CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
22 JUL. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 09:10

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES NACIONAL, SOCIAL Y ECONOMICO EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE JINCHICA-MIRAFLORES DE LEVANTO - PAMPA HERMOSA – GUALULO PARTE BAJA (QUEBRADA HONDA); LEVANTO – CORAZON YACU – VELLANTA - DISTRITO DE FLORIDA, PROVINICA DE BONGARA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22º, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES NACIONAL, SOCIAL Y ECONOMICO EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE JINCHICA – MIRAFLORES DE LEVANTO – PAMPA HERMOSA – GUALULO PARTE BAJA (QUEBRADA HONDA); LEVANTO – CORAZÓN YACU – VELLANTA, DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico el Mejoramiento del camino vecinal Cruce Jinchica – Miraflores de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, con CUI 2543228.

Artículo 2. Declaratoria

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico, la priorización del Mejoramiento del camino vecinal Cruce Jinchica – Miraflores

de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, con CUI 2543228.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Ministerios y Gobiernos competentes

Dispóngase que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Provias descentralizado, Gobierno Regional de Amazonas y Gobiernos locales, deben priorizar el Mejoramiento del camino vecinal Cruce Jinchica – Miraflores de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas.

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

M. Elizabeth T.
vocera

M. Elizabeth T.

Isaac Mita Alanoca

Kelly Portalatino Avalos

Américo Gonza

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

• Artículo 1 de la Constitución Política del Perú[1] señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

• Artículo 44 de la Constitución Política del Perú[2], establece que: Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

• Artículo 58 de la Carta Magna[3] establece que: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de producción de empleo, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

• Artículo 69° de la Constitución Política del Perú[4], establece que: El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

• Artículo 77 de la Constitución Política del Perú [5], establece que: La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

[1] https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf
[2] Ibidem.
[3] Ibidem.
[4] Ibidem.
[5] Ibidem.

ANTECEDENTES:

Cabe mencionar, que en la actualidad la Red Vial Vecinal Cruce Jinchica – Miraflores de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, se encuentra en pésimas condiciones de transitabilidad debido al abandono por parte de los gobiernos locales, regionales, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones como ente rector y Provias Descentralizado, encontrándose la vía vecinal en pésimo estado de conservación y mantenimiento, hay una enorme cantidad de huecos en la vía, hay carencia de puentes que dificulta el tránsito normal de los vehículos, ocasionando demora en llegar a sus destinos de los pobladores que transitan diariamente por dicha vía y en algunos casos ocasiona desperfectos vehiculares debido a la rotura de llantas o de amortiguadores entre otros que ocurren por el mal estado de la vía vecinal.

Es preciso señalar que la vía de Pampa Hermosa a Miraflores de Levanto es intransitable en el tramo desde el Cruce de Cangrejal a Pampa Hermosa, trasladando los pobladores sus productos agrícolas utilizando caballos, el cual es inaceptable en pleno siglo XXI, es hora que las autoridades locales, regionales y nacionales, atiendan con suma urgencia la ejecución del mencionado proyecto de inversión, para darles calidad de vida a los ciudadanos del distrito de Florida.

Que, el proyecto de inversión pública materia de la presente iniciativa legislativa, comprende el Mejoramiento de 21.12425 km, con la ejecución de puentes, obras de arte y cunetas, necesarias para elevar el estándar de la vía, mediante actitudes que implican la modificación sustancial de la geometría y la transformación de una carretera de tierra a una carretera afirmada, con características geométricas acorde a las normas de diseño y construcción vigente.

Para corroborar el mal estado de conservación y transitabilidad de la vía vecinal antes señalado, se observa en las siete fotografías siguientes, que ameritan con suma urgencia priorizar la ejecución del proyecto de inversión pública, con CUI 2543228.

Fotografías N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07: Pésimo estado de conservación de la Red Vial Vecinal Cruce Jinchica – Miraflores de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas

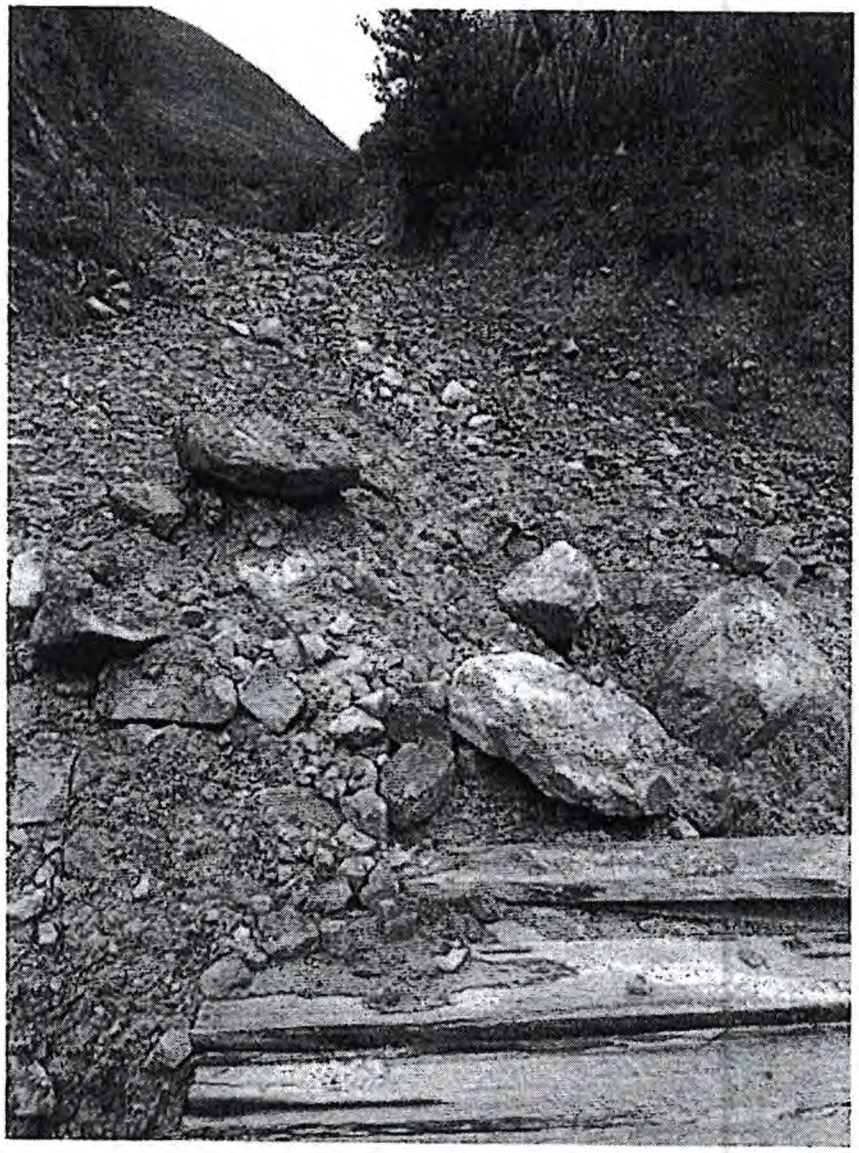

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

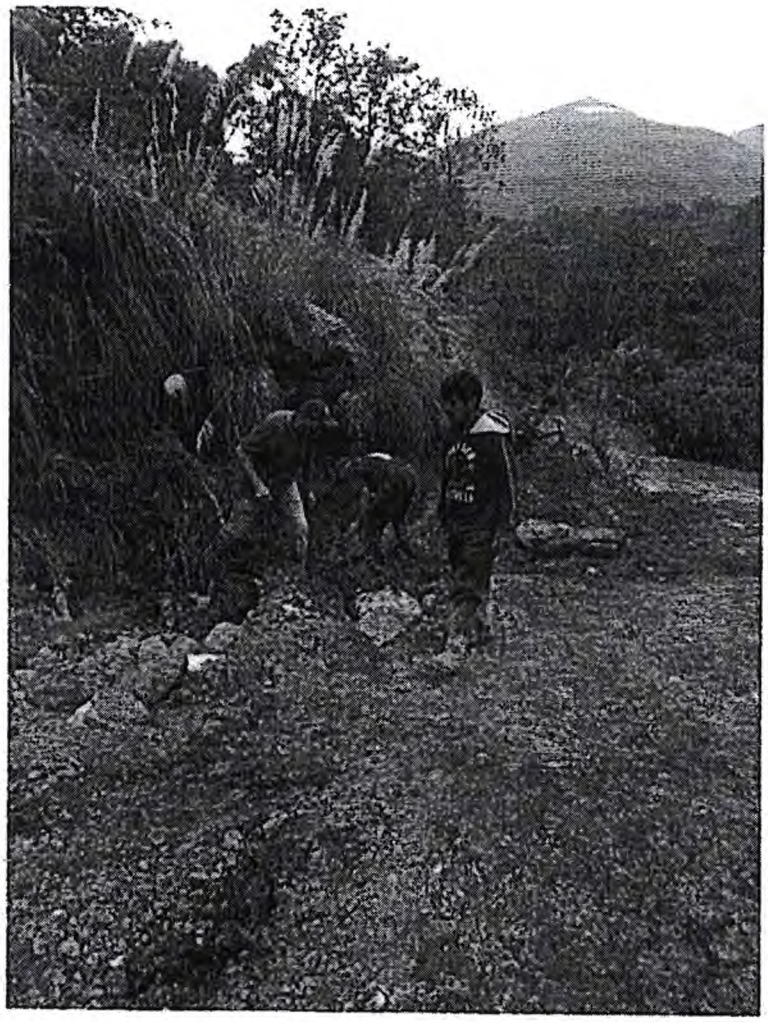

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

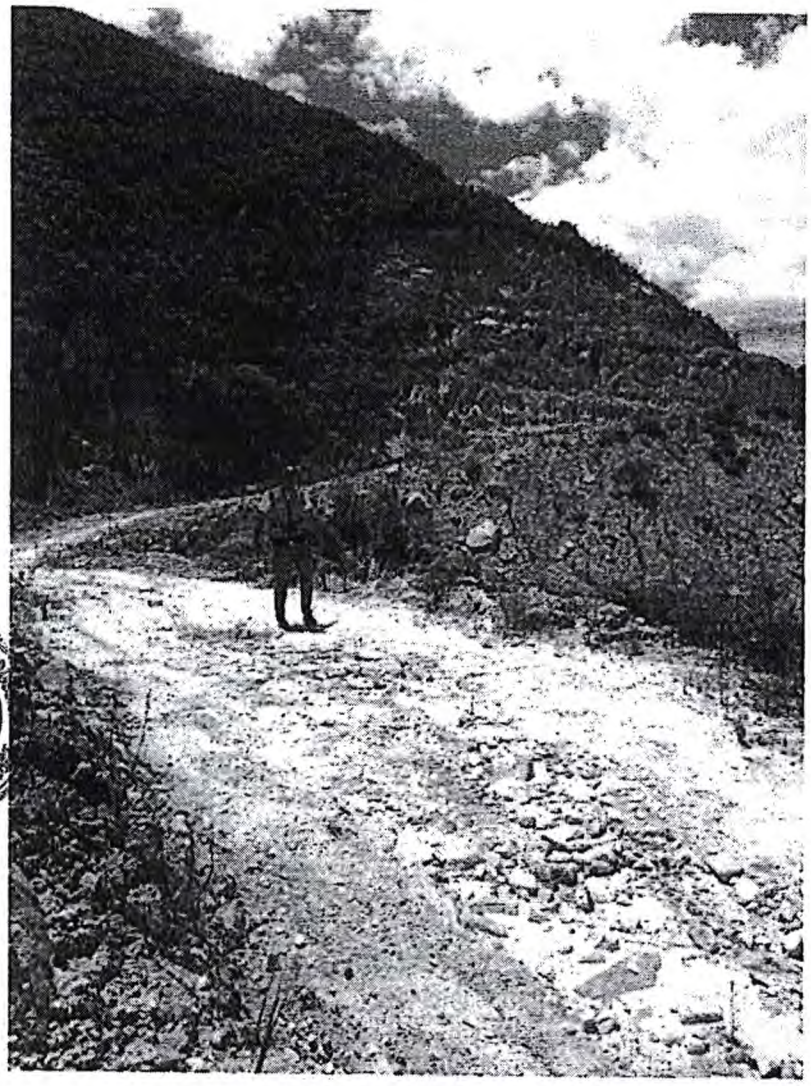

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS[6]

El artículo 4º DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS (SINAC), establece que el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) se jerarquiza en las siguientes tres redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, según los criterios señalados en el artículo 8º del presente Reglamento.

6 https://www.proviasdes.gob.pe/Prog_incentivos/Normatividad/Norm_sectorial_vinc_meta_40/DS_017_2007_Reglamento_Jerarquizacion.pdf

a. **Red Vial Nacional**. - Corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Sirve como elemento receptor de las carreteras Departamentales o Regionales y de las carreteras Vecinales o Rurales.

b. **Red Vial Departamental o Regional**. - Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito de un gobierno regional. Articula básicamente a la Red Vial Nacional con la Red Vial Vecinal o Rural.

c. **Red Vial Vecinal o Rural**. - Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con capitales de distrito, éstos entre sí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional.

La Ruta Vecinal Cruce Jinchica – Miraflores de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, al encontrase en pésimas condiciones de tránsito, sumado a que la misma es angosta y sin afirmado, podría ocurrir fatales accidentes de tránsito, que podría costar la vida de los pobladores que transitan, conforme a las fotografías antes señaladas, en el que se observa claramente que la vía se encuentra lleno de grietas, huecos y es angosta, por lo que es necesario ampliar o ensanchar la carretera antes mencionada, para garantizar el traslado rápido y seguro de los pobladores que transitan diariamente.

Conforme se desprende de las siete (7) fotografías anteriormente señalados, se observa claramente que la Red Vial Vecinal Cruce Jinchica – Miraflores de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, necesita el urgente afirmado y un adecuado ensanchamiento en toda la vía vecinal, para que los vehículos que transiten por dicha carretera los realicen con seguridad, así como facilitarán a los agricultores a transportar sus productos agrícolas y dejarán de trasladar sus productos en caballos, asimismo podrán trasladar las cargas para abastecer en todo el distrito de Florida de la provincia de Bongará, consecuentemente incrementará el desarrollo económico y social de los pueblos que se interconectan con la vía vecinal.

Clasificación de Carreteras

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicó el Manual de Carreteras, en el que ha señalado que las carreteras del Perú se clasifican, en función a la demanda en:

"**Autopistas de Primera Clase**:

Son carreteras con IMDA (Índice Medio Diario Anual) mayor a 6.000 veh/día, de calzadas divididas por medio de un separador central mínimo de 6,00 m; cada una de las calzadas debe contar con dos o más carriles de 3,60 m de ancho como mínimo, con control total de accesos (ingresos y salidas) que proporcionan flujos vehiculares continuos, sin cruces o pasos a nivel y con puentes peatonales en zonas urbanas. La superficie de rodadura de estas carreteras debe ser pavimentada.

Autopistas de Segunda Clase

Son carreteras con un IMDA entre 6.00 0 y 4.001 veh/día, de calzadas divididas por medio de un separador central que puede variar de 6,00 m hasta 1,00 m, en cuyo caso se instalará un sistema de contención vehicular; cada una de las calzadas debe contar con dos o más carriles de 3,60 m de ancho como mínimo, con control parcial de accesos (ingresos y salidas) que proporcionan flujos vehiculares continuos; pueden tener cruces o pasos vehiculares a nivel y puentes peatonales en zonas urbanas. La superficie de rodadura de estas carreteras debe ser pavimentada.

Carreteras de Primera Clase

Son carreteras con un IMDA entre 4.000 y 2.001 veh/día, con una calzada de dos carriles de 3,60 m de ancho como mínimo. Puede tener cruces o pasos vehiculares a nivel y en zonas urbanas es recomendable que se cuente con puentes peatonales o en su defecto con dispositivos de seguridad vial, que permitan velocidades de operación, con mayor seguridad. La superficie de rodadura de estas carreteras debe ser pavimentada.

Carreteras de Segunda Clase

Son carreteras con IMDA entre 2.000 y 400 veh/día, con una calzada de dos carriles de 3,30 m de ancho como mínimo. Puede tener cruces o pasos vehiculares a nivel y en zonas urbanas es recomendable que se cuente con puentes peatonales o en su defecto con dispositivos de seguridad vial, que permitan velocidades de operación, con mayor seguridad. La superficie de rodadura de estas carreteras debe ser pavimentada.

Carreteras de Tercera Clase

Son carreteras con IMDA menores a 400 veh/día, con calzada de dos carriles de 3,00 m de ancho como mínimo. De manera excepcional estas vías podrán tener carriles hasta de 2,50 m, contando con el sustento técnico correspondiente. Estas carreteras pueden funcionar con soluciones denominadas básicas o económicas, consistentes en la aplicación de estabilizadores de suelos, emulsiones asfálticas y/o micro pavimentos; o en afirmado, en la superficie de rodadura. En caso de ser pavimentadas deberán cumplirse con las condiciones geométricas estipuladas para las carreteras de segunda clase.

Trochas Carrozables

Son vías transitables, que no alcanzan las características geométricas de una carretera, que por lo general tienen un IMDA menor a 200 veh/día. Sus calzadas deben tener un ancho mínimo de 4,00 m, en cuyo caso se construirá ensanches denominados plazoletas de cruce, por lo menos cada 500 m. La superficie de rodadura puede ser afirmada o sin afirmar. en el que ha señalado la clasificación de carreteras, en función a la demanda: señalando que: Trochas Carrozables, son vías transitables, que no alcanzan las características geométricas de una carretera, que por lo general tienen un IMDA menor a 200 veh/día. Sus calzadas deben tener un ancho mínimo de 4,00 m, en cuyo caso se construirá ensanches denominados plazoletas de cruce, por lo menos cada 500 m.

La superficie de rodadura puede ser afirmada o sin afirmar."[7]

Cabe mencionar que la Vía Vecinal Cruce Jinchica – Miraflores de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, una vez que se ejecute la obra se convertirá en una trocha carrozable y además será una vía transitable afirmada de un ancho mínimo de cuatro (4) metros, asimismo cada 500 metros se construirá ensanches denominados plazoletas de cruce, el cual garantizará un tránsito seguro.

Es preciso señalar que, las carreteras son el enlace y eje de desarrollo entre los pueblos del Perú, principalmente, las de penetración hacia los pueblos dedicados a la agricultura y la ganadería, así como para el transporte de pasajeros y el traslado de carga, por lo que es necesario y urgente la construcción y mejoramiento de la Red Vial Vecinal Cruce Jinchica – Miraflores de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, por tal razón, la Municipalidad Provincial de Bongará, la Municipalidad distrital de Florida, el Gobierno Regional de Amazonas y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por intermedio de Pro Vías

[7] http://transparencia.mtc.gob.pe/idm_docs/normas_legales/1_0_3580.pdf

descentralizado, como instituciones responsables de promover el desarrollo en los pueblos y obedeciendo a lineamientos de una política de mejoramiento de las vías de accesos, tienen la obligación moral de otorgarle el presupuesto que corresponde para iniciar con la ejecución de tan importante proyecto de inversión y consecuentemente darle calidad de vida a los pobladores de Florida que se dedican a la ganadería y la agricultura, así como a los transportistas que transitan por dicha carretera.

Es preciso mencionar que el departamento de Amazonas, cuenta con un menor kilometraje de carreteras afirmadas, y las carreteras que fueron afirmadas, por el transcurso del tiempo y a consecuencia de las incesantes lluvias, a la fecha se encuentran deterioradas, lleno de huecos y grietas, falta de puentes entre otras, relegándola y retrasando su desarrollo e interconexión seguro y rápido.

Una vez que se concluya con el afirmado de la vía vecinal anteriormente señalado, se mejorará el tránsito de vehículos, dinamizando las actividades comerciales, agrícolas y pecuarias del distrito de Florida de la provincia de Bongará, así como de los centros poblados y caseríos que se interconectan. El afirmado de la vía vecinal Cruce Jinchica – Miraflores de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, es de necesidad urgente e impostergable por cuanto hay exigencia de los pobladores dedicados a la agricultura, ganadería, debiendo los ciudadanos contar con facilidades para el transporte de su producción a los principales centros de consumo de la provincia de Bongará y demás provincias del departamento de Amazonas, con el cual se dinamizará la economía de los pobladores del distrito de Florida, así como de la provincia de Bongará y en general de toda la población del departamento de Amazonas.

Cabe señalar que, con el afirmado de la Vía Vecinal Cruce Jinchica – Miraflores de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, permitirá mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito de Florida así como de toda la provincia Bongará, permitiendo el transito adecuado, rápido y seguro, evitando los accidentes de tránsito que pudiera ocasionar una vía en malas condiciones de conservación.

El presente proyecto de ley tendrá una alta rentabilidad social, ya que, con el afirmado de la vía vecinal anteriormente señalado, mejorará la calidad de vida de los pobladores dedicados a la agricultura, la ganadería y el comercio, así como nuestros ciudadanos dedicados al transporte, mejorando la economía, asimismo habrá un traslado adecuado y oportuno de cada poblador a distintas comunidades, caseríos, centros poblados, distritos colindante del distrito de Florida, de la provincia de Bongará, así como el adecuado, eficiente, rápido y seguro traslado de los turistas nacionales y extranjeros que visitan el distrito de Florida de la provincia de Bongará, departamento de Amazonas.

Que, en el mapa fisicopolítico del departamento de Amazonas, así como el panorama satelital de las vías de transportes, se podrán apreciar la importancia estratégica la interconexión por vías afirmadas de las poblaciones del distrito de Florida, mejorando la calidad de vida de sus pobladores, teniendo en cuenta que las familias asentadas en el mencionado distrito en su mayoría se encuentran en situación socioeconómica de pobreza y pobreza extrema, por lo que una vez afirmado la vía vecinal mejorará sus ingresos y calidad de vida, así como los ciudadanos podrán transitar con seguridad y podrán transportarse en un tiempo menor a sus destinos.

Gráfico 1: Mapa fisicopolitico del departamento de Amazonas.

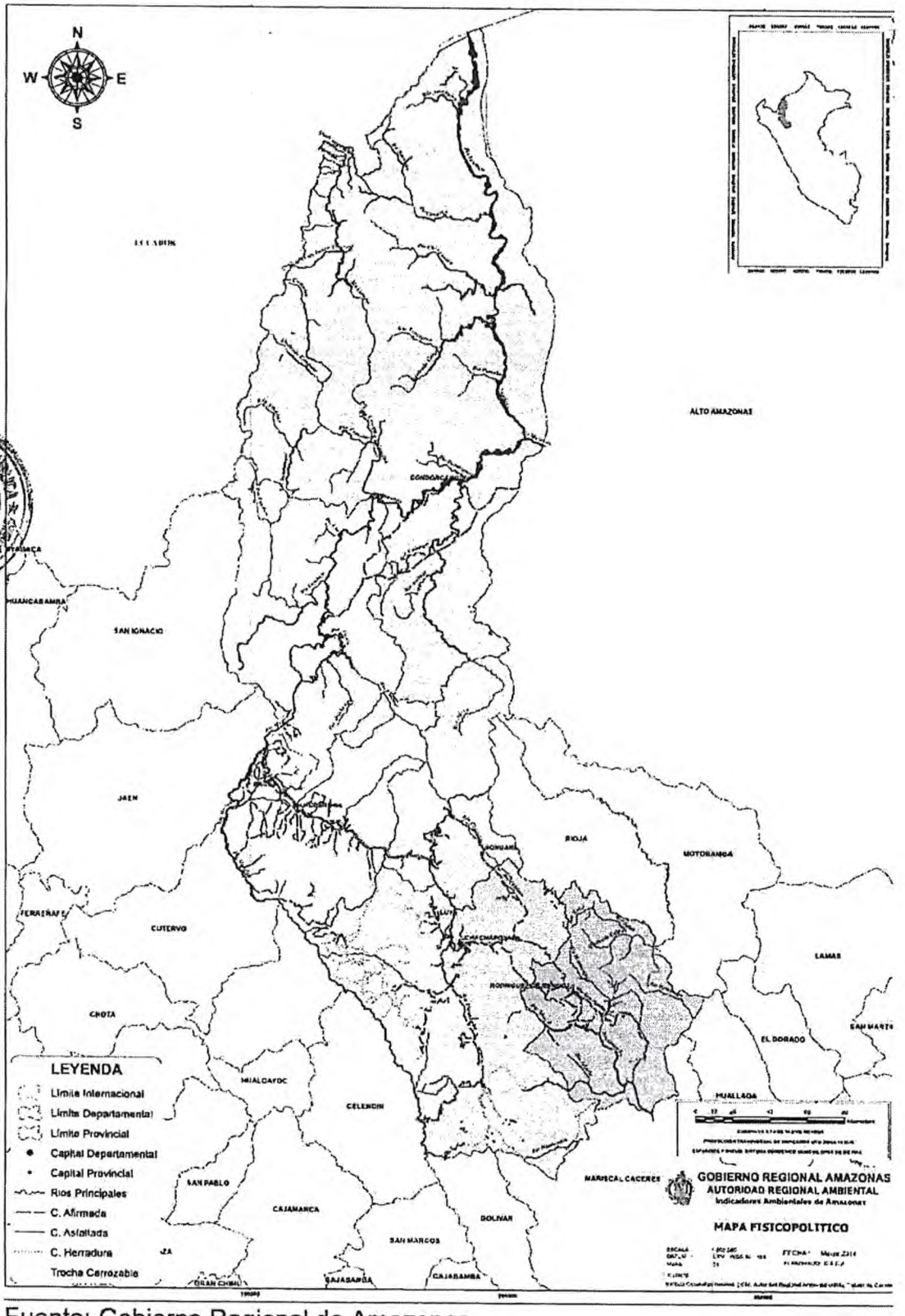

Fuente: Gobierno Regional de Amazonas.

Gráfico 2: Panorama satelital de las vías de transportes[8]

Fuente: Google, imágenes 2024 Terra Métrica, datos el mapa.

Por lo que merece una atención especial y urgente el afirmado de la vía vecinal Cruce Jinchica – Miraflores de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, y que las poblaciones que se encuentran asentadas en el distrito de Florida de la provincia de Bongará, reclaman el afirmado de la vía vecinal por largos años, reclamos realizados ante la instituciones públicas de la región Amazonas.

JUSTIFICACION DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL

Cabe señalar que el afirmado de la vía vecinal Cruce Jinchica – Miraflores de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, representa un proyecto de importancia para la conectividad seguro y rápido entre las poblaciones asentadas en el distrito de

[8] https://www.google.com/maps/place/Cerrajer%C3%ADa+en+la+florida/@-5.8276754,-78.2513886,133506m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x85d1ff3f1a8f2571:0xaeaf6fa175767760!8m2!3d19.3594142!4d-99.1781627!16s%2Fg%2F11rc7wk6rn?hl=es-419&entry=ttu

Florida, como son los caseríos, centros poblados y anexos que integran el mencionado distrito, siendo importante para la competitividad, desarrollo e integración del distrito de Florida y los demás distritos de la provincia de Bongará, por lo que su ejecución es de necesidad pública e interés nacional, el cual permitirá al Estado brindar un adecuado servicio de transporte de carga y pasajeros, ayudará a reducir la brecha en la infraestructura vial existente en el distrito de Florida de la provincia de Bongará del departamento de Amazonas, brindará una eficiente conexión a las poblaciones, con fines de inclusión social y consecuentemente mejorará la economía de los pobladores, es decir con la afirmación de la vía vecinal habrá progreso y desarrollo para los ciudadanos del distrito de Florida, así como de sus centros poblados, caseríos y anexos que integran la mencionada vía vecinal.

En ese sentido, con el proyecto de ley se propone declarar la necesidad pública para que se haga realidad el afirmado de la vía vecinal Cruce Jinchica – Miraflores de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, la misma que de aprobarse va alentar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Pro Vías Descentralizado, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas y los gobiernos locales la asignación de presupuesto para la ejecución de este importante proyecto, que le traerán progreso, desarrollo y facilitaran los accesos seguros y rápidos entre los pobladores del distrito de Florida de la provincia de Bongará. Asimismo, ayudará a reducir la brecha en infraestructura vial existente en el distrito de Florida, provincia de Bongará, Departamento de Amazonas, mejorará las condiciones de transporte de carga y pasajeros, contando con una vía de comunicación terrestre debidamente afirmada, y con ella contribuir al desarrollo del comercio, transporte de pasajeros y transporte de carga, consecuentemente generará el bienestar general de la población.

II.3 SECTORES BENEFICIADAS

Distrito de Florida

Provincia de Bongará.

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no afecta ni contraviene ninguna norma de carácter constitucional, así como tampoco con otras leyes de menor rango, por cuanto su propósito es declarativo y tiene como finalidad priorizar la mejora de calidad de vida de la población dedicada a la agricultura, ganadería, comercio y

transporte, por el contrario, consolida el rol protector del Estado conforme al mandato constitucional.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa promueve la necesidad y urgencia de cumplir de parte del Estado y los organismos gubernamentales de integrar, comunicar y en el marco de descentralización, generar las mismas oportunidades de desarrollo de las poblaciones del distrito de Florida, provincia de Bongará, departamento de Amazonas.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, por su naturaleza y alcances, no genera gasto alguno al tesoro público, dado que es una norma declarativa, por el contrario, favorece a la población dedicada a la agricultura, ganadería, transporte, turismo y comercio, del distrito de Florida, provincia de Bongará, departamento de Amazonas, para su implementación no requiere de mayor presupuesto, por cuanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Descentralizado, Gobierno Regional de Amazonas, Municipalidad distrital de Florida, Municipalidad provincial de Bongará, deberán realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, priorizando que este proyecto se haga realidad. Lo que nos da, como un indicador a que, se debe legislar con urgencia en esta materia, en estricto resguardo del interés del Estado, cuyo resultado beneficiará de manera positiva, en la mejora de la calidad de vida de la población dedicada a la agricultura, ganadería, turismo y comercio, entre otras actividades; así como dinamizar su economía de los ciudadanos del distrito de Florida, provincia de Bongará. Del mismo modo, al declararse de interés nacional y necesidad pública el afirmado de la vía vecinal Cruce Jinchica – Miraflores de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, para garantizar el transito seguro y rápido, no se contraponen con competencias ni otros proyectos que el Gobierno Central, Regional, Provincial o Distrital tenga en sus bases de proyectos de inversión pública.

El afirmado de la vía vecinal Cruce Jinchica – Miraflores de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, beneficiará a la población del distrito de Florida, de la provincia de Bongará, en el marco de la lucha contra la pobreza, y comunicación que facilitará la conectividad y facilitará la interconexión adecuada, seguro y rápido, de centros poblados, caseríos, anexos y distritos colindantes del distrito de Florida de la provincias antes señalada, elevando el nivel socioeconómico y mejorando la calidad de vida de la población.

RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineada a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas:

• **Política de Estado I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**, que contienen la Octava Política de Estado, denominada Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo.

• **Política de Estado II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**, que contienen la Décima Política de Estado, denominada Reducción de la pobreza, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

• **Política de Estado III: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**, que contienen la Décima Novena Política de Estado, denominada desarrollo sostenible y gestión ambiental, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.

• **Política de Estado III: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**, que contienen la Vigésima Primera Política de Estado, denominada Política de Desarrollo en infraestructura y vivienda, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: elaborará un plan nacional de infraestructura

identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley se encuentra relacionada con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023 - 2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2023-2024-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política No. 8.- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, a través del **Tema No. 27**.- Regulación referida a la descentralización y los distintos niveles de gobierno, así como a través del **Tema No. 28**.- Financiamiento, fiscalización y control de los Gobiernos Regionales y Locales.

Objetivo II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política No. 10.- Reducción de la pobreza, a través del **Tema No. 30**.- Lucha contra la pobreza.

Objetivo III.- COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

Política No. 19.- Desarrollo sostenible y gestión ambiental, a través del **Tema No.84**.- Protección de los recursos naturales y el medio ambiente, así como a través del **Tema No. 80**.- Sobre la actividad agrícola y las zonas rurales y finalmente a través del **Tema No. 81**.- Sobre el turismo.

Objetivo III.- COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

Política No. 21.- Desarrollo en infraestructura y vivienda, a través del **Tema No. 90**.- Declaratorias de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura, así como a través del **Tema No. 92**.- Medidas para promover el desarrollo de infraestructura en el sector urbano, rural en las comunidades campesinas y en la Amazonía y finalmente a través del **Tema No. 94**.- Fomento a la inversión en infraestructura.